

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficios números 114.CJEF.CACCC.DGCC.18714.2024 , 114.CJEF.CACCC.DGCC.18753.2024 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	13707 y 13866
2. Escrito y anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	14380

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio , el escrito y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el delegado del Poder Ejecutivo Federal y, el segundo, por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que desahogan el requerimiento formulado en proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, al remitir los datos de las personas que acudirán, vía remota, a la audiencia de ley, respectivamente.

Determinación. De acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, por lo que se acuerda favorablemente sus peticiones; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo primero, fracción I, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Manifestaciones. De conformidad con lo manifestado por el promovente, en el sentido de que "(...) *las Claves Únicas de Registro de Población y la información contenida en los documentos de identificación aludidos, son de carácter confidencial.*", hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Alegatos. Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del referido delegado por el que formula alegatos en la presente controversia constitucional. Ello, con apoyo en en los artículos 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

